SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con el escrito que antecede en el que el Bancolombia, solicita la terminación del proceso, provea.

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	GONZALO AYALA THORP C.C. 14.969.747
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00041-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede y leído el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, informa del contrato de cesión de la obligación a favor de un tercero, y solicita la terminación del proceso por pago total.

Antes de resolver sobre los escritos allegados, y como quiera que el proceso de la referencia se encuentra suspendido en virtud de lo dispuesta en el numeral 1 del Art. 545 del C. G. del Proceso, lo que hace que cualquier actuación que se imponga dentro del presente proceso se nula; se hace necesario REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, para que informe el ESTADO del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor GONZALO AYALA THORP. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar de imponer trámite alguno a la petición presentada por el Bancolombia, hasta tanto se obtenga respuesta del Centro de Conciliación Justicia alternativa.

SEGUNDO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, para que informe el ESTADO del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor GONZALO AYALA THORP.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

a.c.t.

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41fdddf783db8422dfe7cfba360b16006e88be4da2a4b87b7eebc98cb6bb7e2**

Documento generado en 06/12/2023 10:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica